

GORIA, Gino: *Il contratto*, Milano, "Giuffrè", 1955, vol. I, 529 pp.; vol. II, 632 pp.

Esta obra, por su importancia excepcional, merecería un comentario más amplio que el de una simple nota bibliográfica, pues estudia al contrato desde un ángulo verdaderamente original y muy interesante.

Estima el autor, profesor de Derecho Privado en la Universidad de Pavia y de Derecho Comparado en la de Alejandría, que hasta ahora se ha estudiado y reglamentado el contrato y sus principios partiendo de los casos concretos hasta estructurar generalizaciones, por medio de la inducción, sin cuidarse de las características específicas que se encuentran en los casos concretos, y como consecuencia, éstos se ven arrollados por la aplicación deductiva del principio general previamente establecido. Estas situaciones son cada día más numerosas en los países de Derecho escrito, puesto que los principios generales previamente estructurados se encuentran plasmados en preceptos de Derecho positivo de carácter obligatorio.

En vista de estas razones, el autor adopta para sus investigaciones un método distinto, para lograr un mejor entendimiento del Derecho positivo, a saber: el análisis del problema inmediato, práctico, contemporáneo; busca las razones que fundan la decisión del caso particular, logrando así, según lo manifiesta, iluminar ciertos puntos oscuros de la teoría del contrato.

Su deseo es reproducir en la mente del lector y en particular del estudiante, el proceso mental que lleva al juez o al legislador a formular abstracciones, reglas y principios, para descender, dentro de un círculo continuo, al problema del caso concreto. El método que empleará, en resumen, corresponde en parte al del *case-method* del Derecho norteamericano.

Usa de los conceptos de *civil law*, para referirse a la influencia romana de las instituciones y en particular a los sistemas de Derecho codificado, y de *common law*, en oposición al anterior, para referirse a los países de Derecho consuetudinario.

Su obra consta de dos volúmenes: el primero lo dedica al estudio de los lineamientos generales y el segundo al estudio de la casuística y al de los problemas que plantea.

La tesis esencial de su obra, según lo expresa el autor, es combinar el método lógico sistemático con el histórico comparativo, con la finalidad de corregir el exceso de abstracciones y generalizaciones. Aclara que no prescindirá en su estudio del método lógico, pero que lo conservará en su puesto, sin exagerar su importancia, y lo combinará con el método histórico-comparativo y casuístico, para lograr un mejor entendimiento del Derecho positivo y para corregirlo del exceso de abs-

tracciones y generalizaciones. Expresa que emprenderá una lucha a fondo, con acento polémico, en contra de ciertas construcciones conceptuales indebidas.

En el prefacio de la obra llega a plantearse el siguiente dilema: o la teoría general del Derecho es falsa en su tendencia a la generalización, o la *common law* no es Derecho.

Expresa sus deseos de que su obra sirva como curso de Derecho Civil, según el método histórico-comparativo o casuístico, como curso de Derecho Comparado y como Tratado al servicio del práctico.

En el primer tomo de la obra analiza instituciones de tanta importancia, como la promesa, de la que hace un estudio a fondo, desde los puntos de vista histórico y sistemático; la donación con cargas y sus relaciones con el contrato atípico o innominado, la oferta al público; el principio de la obligatoriedad del consentimiento nudo; la oferta y la aceptación; el requisito de la forma para determinados contratos; la teoría de la función económico-social del contrato; la cláusula penal; la causa; la *consideration* y la obligación contractual en la *common law*, y multitud de problemas de la misma importancia.

El tomo segundo, dedicado a la casuística, analiza la jurisprudencia francesa e italiana en relación a la donación como contrato formal; el problema de la "causa suficiente" en relación con la donación y el contrato innominado; la promesa de enajenación por causa pretérita; la obligación a título gratuito, diversa de la de dar; "la causa razonable y justa", la teoría económico social de la función del contrato.

Posteriormente estudia los casos de *common law*, como son la *consideration*, la esencia del *bargain*, el *business promise*, la *gratuitous undertakings* y la concepción del contrato en la *common law*.

El tomo termina con un cuidadosísimo índice alfabético de los "casos" que estudia, que permite su fácil y rápida consulta.

En resumen: es una interesantísima obra, que abre nuevos horizontes a la teoría del contrato y plantea numerosos y graves interrogantes a la actual reglamentación del contrato en los países de Derecho escrito.

Lic. Leopoldo AGUILAR,
Profesor de Medio Tiempo de la
Facultad de Derecho.